



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CPC" REPRESENTADO POR LA M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, EN ADELANTE LA "SETAB" REPRESENTADA POR LA DRA. EGLA CORNELIO LANDERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA POR LOS CC. PROFR. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las acciones para combatir la corrupción van encaminadas a fortalecer el derecho humano al disfrute de un entorno de paz, seguridad, estabilidad y desarrollo personal, familiar y social, libre de corrupción.

La Educación Formal, estimula en el individuo el desarrollo de capacidades cognitivas y físicas para integrarse plenamente en la sociedad. En este contexto insertar contenidos sobre educación cívica, orientados a fomentar las aptitudes de colaboración y respeto a los derechos fundamentales representa la mejor vía para prevenir la corrupción, al contribuir a conformar los fundamentos de integridad personal que caracterice a las futuras generaciones de servidores públicos, empresarios y en general ciudadanos que a diario ofrezcan servicios públicos y privados.

El fenómeno de la corrupción se desarrolla ante la debilidad de los principios y valores de las personas y la debilidad de las instituciones. La misión es inculcar en los alumnos el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como prepararlos para asumir una vida responsable en una sociedad libre, fomentando un espíritu de paz, tolerancia, igualdad y solidaridad.

El enfoque preventivo que se requiere implementar en los espacios educativos debe verse como un verdadero factor de cambio, que transforme favorablemente la vida escolar; trascienda y se multiplique en los hogares y demás espacios públicos de convivencia social. Por esta razón, es importante considerar la vinculación entre la academia y el Comité de Participación Ciudadana para fomentar una cultura de la legalidad, igualdad sustantiva y derechos humanos.

Es necesario diseñar y establecer mecanismos que aseguren la participación social en el sector educativo, aprovechando los avances científicos y tecnológicos para desarrollar herramientas de comunicación efectivas para lograr los propósitos enunciados.

Que, con la conjunción de esfuerzos de los suscribientes, permitirá fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica en los servicios de educación media superior y, así como consolidar los espacios de divulgación de la ciencia y la tecnología.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark, a signature, and the initials 'MA'.



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



DECLARACIONES

I.- De "EL CPC" que:

I.1.- Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

I.2.- Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, estableciendo los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

I.3.- El 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

I.4.- De la Ley en comento, dispone que el Sistema Anticorrupción del Estado estará conformado por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación, y tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, lineamientos y procedimientos de coordinación entre los entes públicos del Estado y los municipios, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

I.5.- El sustento para la constitución y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción tiene un alto contenido de participación social, por ello, acorde con la legislación federal y local, el representante del Comité de Participación Ciudadana también presidirá el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.6.- La función del Comité de Participación Ciudadana, es servir como coadyuvante para el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

I.7.- La M.D. Mileyli María Wilson Arias, en su carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, fracción I, 11 y 12 fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom and initials 'V', 'P', and 'Ma' on the right side.



Sistema Anticorrupción de Tabasco, de fecha 9 de mayo del 2019, asumiendo el carácter de Presidente del Comité de Participación Ciudadana el 27 de noviembre de 2019.

I.8.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Gregorio Méndez Magaña No. 1510, Segundo piso, Col. Florida, C.P. 86040, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DECLARA LA "SETAB":

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5,9, fracción VIII, 14 fracción X y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- El 13 de enero de 2020, la **Dra. Eglá Cornelio Landero**, fue nombrada por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que la Subsecretaria de Educación Básica, es una Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación, de conformidad con los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos, 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.

II.5.- Que el 01 de enero de 2019, el **Profr. Santana Magaña Izquierdo**, fue nombrado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, por lo tanto, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción V, VII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación del Estado de Tabasco.

II.6.- Que la Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad el artículo 21 de la antes referida Ley.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a checkmark, a signature that appears to be 'Piz', and other illegible marks.



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



II.7.- Que en fecha 01 de febrero de 2019, el **Mtro. Fernando Calzado Falcón**, Subsecretario de Educación Media y Superior; fue nombrado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador del Estado, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- Que, conforme a la **Ley General de Educación**, Título Segundo, Capítulo I **-De la Función de la Nueva Escuela Mexicana-**.

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

III. - Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso. (Énfasis Añadido).

II.9.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la calle Héroes del 47, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco.

III.- De **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2.- Se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3.- Cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4.- Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la vinculación mediante la organización y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and initials 'MA'.



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura para el combate a la corrupción.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del convenio "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera general se mencionan:

1.- Fortalecer la participación en conjunto con la academia para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el combate a la corrupción.

2.- Promover el establecimiento de buzones de denuncias, quejas y sugerencias, sean estas nominativas o anónimas, en todas las Instituciones Educativas del nivel Básico, Medio Superior y Superior, planteles públicos, así como en los portales de las instituciones educativas, a fin de escuchar y atender con oportunidad las demandas ciudadanas y del alumnado; generar los protocolos para su debida atención; llevar un registro y hacerlo público.

3.- Organización conjunta de talleres, cursos, y otras actividades académicas relacionadas con el combate a la corrupción.

4.- Promover la incorporación en los planes de estudio escolares, un curso optativo relacionado con el combate a la corrupción.

TERCERA. - Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, la "SETAB", a través de las autoridades educativas de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior, y "EL CPC" celebrarán convenios específicos que contengan los proyectos y acciones a realizarse, definiendo en cada uno las condiciones inherentes a su ejecución conforme a la cláusula segunda, para ello:

- A) Determinar las acciones factibles a desarrollar con base en las necesidades locales.
- B) Delimitar áreas geográficas de intervención.
- C) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

CUARTA. - "EL CPC" se compromete a realizar las siguientes acciones de manera enunciativa más no limitativa:

A) Determinar los temas sobre el combate a la corrupción, en torno a los cuales la comunidad académica organice, ejecute e informe sobre actividades, ya sean artísticas, deportivas o académicas, que resalten la importancia de la prevención, detección denuncia y sanción de hechos de corrupción.

B) Acordar con base en los compromisos específicos de cada plantel educativo; los términos y plazos para presentar evidencias con las cuales se pueda difundir el arranque de las acciones, su evolución y resultados. (exposición fotográfica en los planteles, actividades de convivencia, lectura y presentación de libros, cine debate sobre investigación y extensión de la cultura para el combate a la corrupción.

Handwritten signatures and marks, including a checkmark and the number 4.



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



- C) Resultados de consulta a alumnos, docentes, personal administrativo, mediante cuestionarios de respuesta cerrada sobre actos de corrupción, sus repercusiones y mecanismos de resolución.
- D) Otras encaminadas a fortalecer Códigos de Conducta y de Ética.

“LA SETAB” se compromete a:

A) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas indicados según se tratare la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, el ramo 33 y demás normatividad que regula el Gasto Federalizado así como las transferencias y subsidios de carácter estatal, entre otras;

B) Que los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación Media Superior, y Superior estén informados de las políticas y procedimientos implementados por quien fuere considerado como el titular de cada una de ellas, para la debida protección de los datos personales de sus servidores públicos, así como a los miembros de la comunidad estudiantil, proveedores y prestadores de servicios;

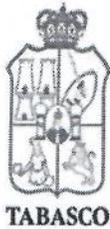
C) Fortalecer, promover, divulgar y poner en práctica, los mecanismos y las buenas prácticas de gestión sustantiva y administrativa en el entorno, los códigos de ética y conducta ya existentes y vigentes para la SETAB, en la comunidad estudiantil, coordinándose, en su caso, con las organizaciones de los estudiantes en los niveles educativos medio y superior, y en las escuelas del nivel básico, con los directivos y docentes con la colaboración de las asociaciones de padres de familia.

D) Promover en las Instituciones Educativas Particulares Políticas de Integridad, con el fin de mitigar los riesgos y reducir las sanciones establecidas en la propia Ley para cuando se cometan actos vinculados con faltas administrativas graves y los mismos sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la institución o empresa.

QUINTA. - Para el cumplimiento de sus compromisos “LAS PARTES”, designarán como enlaces a los o las titulares de vinculación, para dar seguimiento a los programas o proyectos, convenios específicos o acuerdos que se generen del presente convenio.

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones

Handwritten marks: a checkmark, the number 4, a signature, and another mark.



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de "LAS PARTES" y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de las labores académicas y/o administrativas.

OCTAVA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. - El presente convenio tendrá vigencia al 31 de septiembre del 2024, "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellos, previa notificación escrita a la otra, que se realice con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo se continúen hasta su conclusión.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo y por escrito cualquier discrepancia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables.

Después de leer este convenio y con pleno conocimiento de su contenido, valor, fuerza legal y alcance de este instrumento y toda vez que en el mismo no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral o al derecho, lo suscriben las "PARTES", en plena fe en apoyo de su contenido y espíritu de colaboración. Además, mediante la firma de este Convenio, las partes están de acuerdo en que este es un punto de partida de una nueva era de colaboración mayor que permitirá abatir los niveles de corrupción en el estado. Lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; el 08 de octubre del año 2020.

4

na



Construyendo un Tabasco sin Corrupción



SUSCRIBEN LAS PARTES

POR "LA SETAB"

POR "EL CPC"


DRA. EGLA CORNELIO LANDERO
Secretaria de Educación


M.D. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
Presidente del sistema Estatal
Anticorrupción


MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN
Subsecretario de Educación Media y
Superior


PROFR. SANTANA MAGAÑA
IZQUIERDO
Subsecretario de Educación Básica

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; EL 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. 